

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS

Artículo 1. La Ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados, y confesionales. Lo que indica que hay que otorgarles las facilidades académicas y administrativas para resguardar su derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

Artículo 2. El propósito de este documento es entregar orientaciones a la comunidad educativa frente a una situación de embarazo de padre y/o madre adolescente; con el fin de fortalecer la permanencia de estos en el sistema escolar, de acuerdo a las normativas vigentes del Ministerio de Educación y los principios contenidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, alineados con los Reglamentos de Evaluación y Promoción y de Convivencia Escolar

Artículo 3. Objetivos del procedimiento

Entregar orientaciones claras a la comunidad educativa del Colegio frente a la situación de nuestros estudiantes, embarazadas, madres y/o padres adolescentes.

Fortalecer la permanencia de estos en el sistema escolar, de acuerdo a las normativas vigentes del Ministerio de Educación y los principios contenidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Responsables de la activación del protocolo de actuación:

1. Profesor Jefe
2. Departamento de Orientación y Psicología.
3. Comunidad educativa en general (docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados).

Artículo 4. Derechos de las estudiantes embarazadas y puérperas.

- Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y desarrollar normalmente sus actividades académicas, incluidas las evaluaciones. Sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases o participación en actividades escolares, tendrán las condiciones necesarias para su óptimo desempeño.
- Criterio para la promoción: Las alumnas embarazadas o puérperas podrán ser promovidas de acuerdo a lo señalado en el el Reglamento Interno de evaluación. Si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto; se dará término anticipado del año escolar o se les aprobará con un semestre rendido.
- Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantarlo, para esto puede salir del establecimiento en sus recreos o en los horarios que le indiquen en su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases.
- Podrá participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, sobre todo en la graduación y actividades extra programáticas.

Artículo 5. Deberes de las estudiantes embarazadas y puérperas

- Asistir a sus controles del embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a en el Centro de Salud Familiar o Clínica correspondiente.
- Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a su profesor/a jefe.

Artículo 6. Con respecto al apoderado de los estudiantes en situación de embarazo o paternidad

El Apoderado/a de un/a adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe comprometerse con las siguientes responsabilidades:

- Informar al establecimiento la condición en que se encuentra el estudiante (embarazo, madres, padres adolescentes), tomando conocimiento sobre sus derechos y obligaciones, contenidos en el protocolo entregado.
- Ser responsable del acompañamiento de su pupilo en los proceso de aprendizaje, por tanto, fiel colaborador del colegio y los profesores.
- Justificar oportunamente las inasistencias de su hijo/a.
- Asistir sin falta y puntualmente a las entrevistas citadas por el profesor Jefe, Director de ciclo o quien lo requiera.